

INFORME N° 0107-2021-MINEM-DGM-DTM/IEX

Señor director

Asunto: **TECK PERÚ S.A.**
Autorización de inicio de Actividades de exploración del proyecto “Kello Kello” – Fase 1 del 1er ITS de la DIA.

Referencia: Expediente N° 3144132
Escrito N° 3164073

En relación al asunto del rubro, informo a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 260-2018-MEM-DGM, del 24 de octubre de 2018, sustentada en el Informe N° 0125-2018-MEM-DGM-DTM/IEX, la Dirección General de Minería (DGM) autorizó el inicio de actividades de exploración a favor de TECK PERÚ S.A. en el proyecto minero “Kello Kello”, ubicado en el distrito de Cabanillas, provincia de San Roman, departamento de Puno.
- 1.2 TECK PERÚ S.A. presentó, vía el formulario electrónico de la extranet del Ministerio de Energía y Minas, el expediente N° 3144132 correspondiente a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Kello Kello” – Fase I del 1er ITS de la DIA. La misma corresponde a una modificación del proyecto anteriormente aprobado, contemplado en el Primer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera “Kello Kello” y que implica nuevas áreas, la reubicación de sus componentes, así como la ampliación de su cronograma por 12 meses, entre otros aspectos.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 0247-2021-MINEM-DGM/DTM de fecha 21 de junio de 2021, sustentado en el Informe N° 0089-2021-MINEM-DGM-DTM/IEX, la Dirección Técnica Minera (DTM) notificó a TECK PERÚ S.A. las observaciones a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para su subsanación.
- 1.4 Por Escrito N° 3164073 de fecha 29 de junio de 2021, TECK PERÚ S.A. presentó dentro del plazo otorgado la correspondiente subsanación de observaciones para evaluación pertinente.

2. EVALUACIÓN

De la revisión del Expediente N° 3144132 y Escrito N° 3164073, se tiene el siguiente estado de evaluación.

1	<p>Capítulo 04 – Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).</p> <p><u>Observación:</u></p> <p>Se observa que las coordenadas UTM ingresadas al formulario electrónico, difieren de las indicadas en el CIRA N° 058-2018. La empresa debe ingresar las coordenadas UTM de las áreas que se indican en el CIRA, la misma que debe cubrir todos los componentes que conforman el proyecto a ser autorizado.</p>
---	---



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

	<p><u>Respuesta de la empresa:</u></p> <p>Al respecto, se indica que se ingresó las coordenadas de los sectores 1,2,3,4 y 5 que conforman el CIRA N° 058-2018, al formulario electrónico.</p> <p><u>Análisis:</u></p> <p>La DTM ha verificado que TECK PERÚ S.A. ha ingresado correctamente en el formulario electrónico, las coordenadas UTM de las áreas que se indican en el CIRA, por lo que se tiene por subsanado la presente observación.</p> <p>ABSUELTA-</p>
2	<p>Capítulo 05 – Coordenadas UTM Donde Se Desarrolla El Proyecto</p> <p><u>Observación:</u></p> <p>Se observa que se han ingresado trece (13) áreas que conforman el proyecto; sin embargo, en el plano general de componentes y en el resumen ejecutivo se indica que el proyecto tendrá catorce (14) áreas. Al respecto, la empresa deberá indicar en el presente capítulo las coordenadas UTM de las áreas que conformaran el proyecto, tanto de actividad minera como de uso minero, en concordancia con lo señalado en los demás capítulos.</p> <p><u>Respuesta de la empresa:</u></p> <p>Al respecto, TECK PERÚ S.A señala que el formulario electrónico de la AIAE del Extranet del MINEM no permite ingresar áreas que se encuentren fuera de los derechos mineros del Proyecto, siendo en este caso el área faltante descrita en la presente observación, el Área de Uso Minero 4 (AUM04) el cual se encuentra fuera de las concesiones mineras Kello AIRE 01, Kello AIRE 02 y Jornune; sin embargo, por ser un área de uso minero no requiere estar dentro de una concesión minera. Por lo cual, solo se ingresó las nueve (09) áreas de actividad minera y cuatro (04) áreas de uso minero correspondientes a la Fase I del Proyecto que se encuentren dentro de las concesiones mencionadas.</p> <p><u>Análisis:</u></p> <p>La DTM ha verificado que TECK PERÚ S.A. ha ingresado las catorce (14) áreas que conforman el área del proyecto en el formulario electrónico, por lo que se tiene por bien subsanado la observación formulada por la DTM.</p> <p>ABSUELTA.</p>
3	<p>Capítulo 12 – Plano General de Componentes</p> <p><u>Observación:</u></p> <p>La empresa deberá indicar en el plano general de componentes, la superposición de los componentes del proyecto a ejecutar, sobre el área del proyecto propuesto (actividad minera y uso minero) y sobre las áreas que conforman el CIRA, a fin de determinar que los componentes propuestos se encuentran dentro de este último.</p> <p><u>Respuesta de la empresa:</u></p> <p>Con respecto a la presente observación se precisa que, se incluyó el área del CIRA N° 058-2018 en el Mapa de Componentes de Exploración (Fase I) (M-02), en el cual también se muestra las áreas de actividad minera, áreas de</p>



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

uso minero y los componentes del Proyecto. Asimismo, se adjunta el mapa en mención en el Capítulo 12 - Plano General de Componentes de la AIAE del Extranet.

Análisis:

La DTM ha verificado que la empresa ha ingresado el plano requerido en el formulario electrónico, por lo que se tiene por subsanado la observación.

ABSUELTA.

3. **DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y TÉCNICOS**

3.1 **Solicitud de acuerdo al formato**

De la revisión del expediente virtual se advierte que el representante de TECK PERÚ S.A., es el Señor Maximiliano Efraín Alayo Espino, identificado con DNI N° 10791153, Representante Legal de la referida empresa; quien solicita autorización de inicio de actividades de exploración en el proyecto de exploración Kello Kello, la referida empresa ha adjuntado copia del Certificado de Vigencia de Poder, inscrita en el Asiento C00011 de la Partida Registral N° 11346865 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Lima Zona Registral IX-Sede Lima - SUNARP.

Asimismo, TECK PERÚ S.A. registro la transacción N° 142030 del 28 de abril de 2021 efectuada en Caja MINEM por el monto de S/ 554.50 correspondiente al pago por derecho de trámite de su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Kello Kello” – Fase I del 1er ITS de la DIA.

3.2 **Derechos mineros**

Mediante Informe N° 488-2021-MINEM-DGM/DGES se determinó que TECK PERÚ S.A. es titular de las concesiones mineras JORNUNE, KELLO KELLO 01 y KELLO KELLO 02, de acuerdo a lo siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE	REGISTROS PÚBLICOS	TITULAR
050001810	JORNUNE	inscrita en el Asiento 0003 de la Partida Electrónica N° 11260287 de la Oficina Registral de Arequipa - Zona Registral N° XII. Donde consta inscrito el Contrato de Tránsito a favor de TECK PERÚ S.A.	El Titular de la concesión es TECK PERÚ S.A. en virtud del contrato de transferencia.
010216215	KELLO KELLO 01	inscrita en el Asiento 1 de la Partida Electrónica No 11391807 de la Oficina Registral de Arequipa - Zona Registral N° XII.	El Titular de la concesión es TECK PERÚ S.A.
010216315	KELLO KELLO 02	inscrita en el Asiento 1 de la Partida Electrónica N° 11391729 de la Oficina Registral de Arequipa - Zona Registral N° XII.	El Titular de la concesión es TECK PERÚ S.A.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Asimismo, se ha verificado que el área de la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Kello Kello” – Fase I del 1er ITS de la DIA, está comprendida dentro del área georreferenciada de las concesiones mineras.

3.3 **Certificación ambiental**

TECK PERÚ S.A. presenta como certificación ambiental del proyecto “Kello Kello” – Fase I del 1er ITS de la DIA, la Resolución Directoral N° 045-2020-MINEM/DGAAM del 27 de febrero de 2020, sustentada en el Informe N° 105-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, por el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) da conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración “Kello Kello”.

Asimismo, se ha verificado que la ubicación de las plataformas de perforación solicitadas en el presente procedimiento corresponde a la ubicación indicada en la certificación ambiental del proyecto de exploración “Kello Kello” – Fase I del 1er ITS de la DIA, por lo que el presente requisito se encuentra conforme.

3.4 **Acreditación de autorización de uso del terreno superficial**

Mediante Informe N° 488-2021-MINEM-DGM/DGES se concluyó que TECK PERÚ S.A. cumplió con acreditar documentalmente la autorización de uso de terreno superficial para el desarrollo de las actividades mineras de exploración del proyecto “Kello Kello” – Fase I del 1er ITS de la DIA, adjuntando para ello dos Declaraciones Juradas de fecha 21 de abril de 2021, en la cual se señala que está autorizado por los propietarios de los terrenos superficiales donde se desarrollará actividades de exploración minera, siendo dichos propietarios los siguientes :

- Miguel Angel Yucra Quispe (Predio 96.6666 hectáreas)
- Hermenegilda Herrera Rojas (Predio 39.4795 hectáreas)

Asimismo, TECK PERÚ S.A. señala que se somete a la fiscalización posterior en el marco del Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se ha verificado además que las coordenadas UTM de las áreas registradas en el formulario electrónico corresponde a la información consignada en los documentos presentados por la empresa, por lo que el presente requisito se encuentra conforme.

3.5 **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos**

De la revisión del expediente virtual, se advierte que la administrada ha adjuntado el CIRA N° 058-2018, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno del Ministerio de Cultura, respecto al "Proyecto de exploración minera "Kello Kello", con un área de 250,4557 hectáreas y un perímetro de 23,856.29 m, ubicado en el distrito de Cabanillas, provincia de San Roman, departamento de Puno. El mismo concluye que no existen restos arqueológicos en la superficie donde se desarrollará el proyecto, por lo que el presente requisito se encuentra conforme.

3.6 **Programa de trabajo**

Área del proyecto: 36.95 ha:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Área 1 – actividad minera

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	337471.97	8256006.04	3	337567.74	8255901.99
2	337555.49	8256006.0	4	337472.29	8255901.93

Área 2 – actividad minera

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	337589.0	8255692.0	4	337432.0	8255423.0
2	337604.38	8255575.13	5	337341.0	8255578.0
3	337577.55	8255552.26			

Área 3 – actividad minera

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	337505.0	8255794.0	5	337138.0	8255649.0
2	337505.0	8255698.0	6	337138.0	8255743.0
3	337413.0	8255698.0	7	337191.0	8255794.0
4	337260.0	8255649.0			

Área 4 – actividad minera

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	336871.0	8255780.0	5	336792.8	8255343.0
2	336871.0	8255630.04	6	336507.0	8255343.0
3	336796.01	8255629.26	7	336507.0	8255643.0
4	336792.8	8255413.2	8	336816.0	8255780.0

Área 5 – actividad minera

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	337289.0	8255919.0	4	336869.0	8255964.0
2	337289.0	8255817.0	5	337115.0	8255964.0
3	336869.0	8255817.0	6	337115.0	8255919.0

Área 6 – actividad minera

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	337247.0	8256083.0	4	337077.0	8256015.0
2	337247.0	8255966.0	5	337077.0	8256036.0
3	337227.0	8255938.0	6	337165.0	8256083.0



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Área 7 – actividad minera

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	337078.0	8256206.0	7	336934.0	8256032.0
2	337078.0	8256129.0	8	336869.0	8256032.0
3	336931.0	8256129.0	9	336869.0	8256103.0
4	336931.0	8256103.0	10	336931.0	8256247.0
5	336945.0	8256085.0	11	337033.0	8256232.0
6	336945.0	8256043.0			

Área 8 – actividad minera

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	336716.0	8256074.0	4	336650.0	8255995.0
2	336716.0	8255979.0	5	336530.0	8255995.0
3	336650.0	8255979.0	6	336530.0	8256074.0

Área 9 – actividad minera

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	336744.0	8256371.0	4	336644.0	8256270.0
2	336784.0	8256321.0	5	336644.0	8256371.0
3	336759.0	8256270.0			

Área 10 – uso minero

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	336258.49	8255933.23	3	336281.59	8255956.64
2	336258.25	8255956.72	4	336281.66	8255933.31

Área 11 – uso minero

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	336986.57	8256022.87	4	336939.52	8256036.72
2	336937.25	8255986.59	5	336951.32	8256026.96
3	336915.32	8256013.75	6	336969.45	8256039.99

Área 12 – uso minero

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	337106.01	8256086.53	4	337081.57	8256083.35
2	337077.12	8256037.44	5	337099.61	8256093.72
3	337065.14	8256069.32			



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Área 13 – uso minero

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	337568.67	8255810.57	3	337472.29	8255901.93
2	337529.28	8255794.77	4	337556.66	8255901.93

Área 14 – uso minero

Coordenadas UTM (WGS84; Zona 19)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	336792.8	8255413.2	3	336982.52	8255631.19
2	336796.01	8255629.26	4	336955.61	8255479.12

Plataformas de perforación

ID Plataforma	Nº Sondajes	Zona	Datum	Coordenadas UTM		Cota (msnm)
				Este	Norte	
P-3	1	19	WGS84	337400.0	8255550.0	4489
P-4	1	19	WGS84	337450.0	8255750.0	4457
P-5	2	19	WGS84	336851.0	8255720.0	4516
P-6	1	19	WGS84	337519.0	8255953.0	4454
P-7	2	19	WGS84	336694.0	8256320.0	4387
P-8	2	19	WGS84	336970.0	8256190.0	4416
P-9	2	19	WGS84	337210.0	8256030.0	4422
P-10	1	19	WGS84	336920.0	8256050.0	4445
P-11	1	19	WGS84	336700.0	8255655.0	4565
P-12	1	19	WGS84	336700.0	8256010.0	4459
P-14	1	19	WGS84	337060.0	8255863.0	4506
P-15	2	19	WGS84	336900.0	8255911.0	4473
P-17	1	19	WGS84	337206.0	8255702.0	4486
P-18	2	19	WGS84	337225.0	8255865.0	4445
P-20	1	19	WGS84	336570.0	8255430.0	4650

Componentes auxiliares



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Ítem	Componente	Largo	Ancho	Profundidad aproximada	Cantidad	Área total	Área total	Volumen
		(m)	(m)	(m)	(unid.)	(m ²)	(ha)	(m ³)
Componentes de exploración								
1	Plataformas de exploración	25,00	25,00	1,50	15,00	9 375,00	0,94	14 062,50
2	Pozas de sedimentación de fluidos de perforación	4,00	3,00	1,40	15,00	180,00	0,02	252,00
Componentes auxiliares								
3	Accesos	1 671,48	5,00	0,80	1,00	8 357,40	0,84	6 685,92
4	Almacén de residuos	10,00	7,00	0,80	1,00	70,00	0,01	56,00
5	Estacionamiento	28,00	12,00	0,80	1,00	336,00	0,03	268,80
6	Carpa móvil 1	12,00	5,00	0,80	1,00	60,00	0,01	48,00
7	Carpa móvil 2	12,00	5,00	0,80	1,00	60,00	0,01	48,00
8	Carpa móvil 3	12,00	5,00	0,80	1,00	60,00	0,01	48,00
9	Pararrayo 1	2,00	2,00	0,80	1,00	4,00	0,00	3,20
10	Pararrayo 2	2,00	2,00	0,80	1,00	4,00	0,00	3,20
11	Silo 1	3,00	3,00	0,80	1,00	9,00	0,00	7,20
12	Silo 2	3,00	3,00	0,80	1,00	9,00	0,00	7,20
13	Estacionamiento de cisterna de combustible	10,00	6,00	0,80	1,00	60,00	0,01	48,00
14	Almacén de materiales	10,00	10,00	0,80	1,00	100,00	0,01	80,00
15	Almacén de aditivos	5,00	4,00	0,80	1,00	20,00	0,00	16,00
16	Poza australiana 1	10,00	10,00	0,80	1,00	100,00	0,01	80,00
17	Poza australiana 2	10,00	10,00	0,80	1,00	100,00	0,01	80,00
18	Almacén de lodos	30,00	10,00	0,80	1,00	300,00	0,03	240,00

Cronograma de actividades

El tiempo total estimado para la ejecución de las actividades de la Fase I del 1er ITS de la DIA del proyecto Kello Kello es de once (11) meses. En el siguiente cuadro se detalla las actividades.

Etapas	Actividades	Duración (meses)										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Construcción	Habilitación de accesos											
	Habilitación de plataformas y demás componentes											
Exploración	Perforación (*)											
	Obtención de sondajes											
	Evaluación de resultados											
Cierre/ postcierre	Cierre y rehabilitación del área											
	Monitoreo de postcierre											

4. CONSULTA PREVIA

4.1 En relación a la evaluación sobre el proceso de Consulta Previa para la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Kello Kello” – Fase



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

1 del 1er ITS de la DIA, la Dirección de Gestion Minera mediante Informe N° 488-2021-MINEM-DGM/DGES opinó lo siguiente:

"(...)

3.5.1. Los artículos 2° y 7° de la Ley N° 29785, "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", regulan la definición de derecho a la consulta y señalan los criterios de identificación de los pueblos indígenas.

3.5.2 El artículo 8° del Reglamento, de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece en su numeral 8.1, que "la entidad promotora identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial." Al respecto, cabe precisar que la entidad promotora que alude la norma, en este caso, resulta ser el Ministerio de Energía y Minas, y en cuanto a la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas, su elaboración, consolidación y actualización resultan ser funciones del Vice Ministerio de Interculturalidad de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

3.5.3 El Ministerio de Cultura ha publicado en su página web <http://bdpi.cultura.gob.pe>, el listado de comunidades identificadas referencialmente como pueblos indígenas que incluye información de las comunidades en donde el 40% de su población o más tenga como lengua materna una lengua indígena

3.5.4 Conforme a la facultad señalada en el Reglamento de la Ley de consulta previa y teniendo a la vista información de la base de pueblos indígenas, el Censo Nacional de Población y Vivienda (INEI 2007), el IV Censo Nacional Agropecuario (INEI 2012 y la información de comunidades producida por COFOPRI, mediante Informe N° 0065-2021-MINEM-DGM/DTM/IEX de fecha 02 de junio de 2021 concluyó que de acuerdo a la información de lengua materna del Censo Poblacional 2007 del INEI en dicha circunscripción el idioma que predomina es el Castellano con el 60.96% de la población del distrito de Cabanillas; que de acuerdo a la base de datos del Ministerio de Cultura se ha registrado cuatro (04) comunidades campesinas identificadas preliminarmente como pueblo indígena para el distrito de Cabanillas, pero que no se puede determinar si el área de influencia ambiental directa del proyecto se superpone dichas comunidades en razón que la base de datos de PPII no proporcionan información de las coordenadas de las comunidades campesinas; por otro lado, conforme a la base de datos sobre comunidades tituladas y reconocidas de COFOPRI, se han identificado las comunidades campesinas de ASIRUNI, HUATAQUITA y QUIMSACHATA AYILLO, las cuales no cuentan con georreferenciación por lo que no se puede determinar superposición al área del proyecto en consulta; finalmente, señala que la DGAAM mediante RD N° 045-2020- MINEM-DGAAM, dio la conformidad al 1er ITS de la DIA del proyecto de exploración "Kello PIPÍ", y efectuada la superposición del área de influencia directa del citado instrumento ambiental,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

no se puede determinar si existe superposición a las citadas comunidades campesinas por no encontrarse georreferenciadas.

3.5.5 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, debe citarse que la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura mediante Oficio N° 000103-2016/DCP/DGPI/VMI/MC del 10 de mayo de 2016, señaló que teniendo en consideración que una de las condiciones concurrentes para solicitar modificaciones o ampliaciones de los componentes mineros a través del Informe Técnico Minero, es que no se afecten centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el instrumento de gestión ambiental previamente aprobado y vigente, se considera que dicho procedimiento no generaría nuevas afectaciones y, por tanto, no implicaría que tenga que realizarse procesos de consulta previa.

3.5.6 Además precisar que el área del presente proyecto Kello Kello fue materia de revisión y evaluación mediante Expediente N° 2850937, donde la DGM se pronunció que no corresponde realizar el proceso de Consulta Previa, al advertirse que el área del terreno superficial de propiedad de particulares se encontraba totalmente superpuesto al área de influencia directa del proyecto.

*En ese sentido, teniendo en consideración lo antes señalado, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura y estando a que la condición principal para la viabilidad de las certificaciones ambientales (ITS) en los que se sustentan los Informes Técnicos Mineros (ITM), se da para modificaciones de componentes con impactos no significativos; para el presente caso no corresponde realizar el proceso de consulta previa.
(...)*

5. CONCLUSIONES

- 5.1. TECK PERÚ S.A. ha cumplido con presentar los documentos e información requerida, así como los requisitos generales, requisitos técnicos y requisitos legales para la aprobación de la actividad de exploración, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobados por Decreto Supremo N° 020-2020-EM y en el procedimiento AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, correspondiente a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Kello Kello” – Fase I del 1er ITS de la DIA, ubicado en el distrito de Cabanillas, provincia de San Roman, departamento de Puno, presentado con Expediente N° 3144132, subsanado mediante Escrito N° 3164073.
- 5.2. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 4. del presente informe, no corresponde iniciar el procedimiento de Consulta Previa; en consecuencia, debe continuarse con el procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración.

6. OPINIÓN

- 5.3. Autorizar a TECK PERÚ S.A. el inicio de actividades de exploración del proyecto “Kello Kello” – Fase I del 1er ITS de la DIA, a desarrollarse en los derechos mineros JORNUNE (050001810), KELLO KELLO 01 (010216215) y KELLO KELLO 02 (010216315) ubicado en el distrito de Cabanillas, provincia de San Roman, departamento de Puno.

- 6.1. Remitir los alcances del presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), para su conocimiento y fines de sus competencias.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.

Lima, 27 de Julio de 2021



Ing. Eduardo Cirilo Ramos Ttito
CIP N.º 165459
Dirección Técnica Minera

Lima, 30 de Julio de 2021

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a la empresa TECK PERÚ S.A., para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica Minera.



VILMAR ASISCLO OJEDA ZEVALLOS
Director
Dirección Técnica Minera



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

NOTIFICAR A:

TECK PERÚ S.A.

Pj. Los Delfines 159 Int. 4
Santiago de Surco – Lima 33

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar – Lima 17

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María – Lima 11

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Av. Salaverry N° 655 – 5º Piso
Jesús María – Lima 11